

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1809

Cali, 13 de septiembre de 2021

Revisado el escrito presentado por la entidad demandante, se advierte que allegó la comunicación dirigida a la señora DEISTER ZOED VELASCO SÁNCHEZ representante legal de la menor J.A.M.V., sin que se señale a través de qué agencia de correo se remitió, sin que tampoco se allegara la constancia sobre la entrega de la comunicación, aunado a que el escrito de aviso no cumple con uno de los requisitos de forma, toda vez que en este se le señaló como el Juzgado cognoscente del proceso al “*juzgado sexto de familia*”.

En virtud de lo anterior, este Despacho Judicial no tendrá en cuenta los documentos presentados por la parte activa requiriéndosele arribar la comunicación de aviso en la forma y términos señalados en el art. 292 del C.G.P. acompañada con la constancia sobre la entrega de la comunicación a la demandada menor J.A.M.V., representada legalmente por la señora DEISTER ZOED VELASCO SÁNCHEZ.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente para que obre y conste sin consideración alguna dentro del presente asunto, la documentación aportada por la apoderada judicial de la parte actora, por lo expuesto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, para que se sirva arribar la certificación de remisión de la comunicación de aviso en la forma y términos señalados en el art. 292 del C.G.P. acompañada con la constancia sobre la entrega de esta a la demandada menor J.A.M.V., representada legalmente por la señora DEISTER ZOED VELASCO SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus**  
Juez  
Familia 005 Oral  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43ae6393e3b736270ddfa154949423128a1e4bbe009a605785884ee137a18918**

Documento generado en 13/09/2021 04:59:39 PM

PROCESO, FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2020-00381-00  
DECISIÓN: REQUIERE

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**